

ACUERDO EXTRAORDINARIO NUMERO DOS. En Corrientes, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez, siendo las ocho y treinta horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. CARLOS RUBIN, los señores Ministros, Dres. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Autorizante, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: VISTO Y CONSIDERANDO: *El Sr. Presidente, Dr. Carlos Rubín y los Sres. Ministros, Dres. Guillermo Horacio Semhan y Juan Carlos Codello, dicen:* Que este Superior Tribunal de Justicia, en ejercicio de la facultad que le es atribuida por el art. 2º de la Ley 4420 y por el art. 18º del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial, estima adecuado recomponer las remuneraciones de sus integrantes, las que se hallan afectadas por el incremento en el costo de vida.

Que la última adecuación de las remuneraciones de este Poder fue efectuada por Acuerdo N° 27 de fecha 28/08/2008, y el índice que mide las variaciones en el costo de vida y de la canasta familiar, se ha incrementado en un 10,58% en el período Agosto 2008 – Enero 2010 (Índice de Precios al Consumidor GBA base abril 2008 = 100, fuente: INDEC), y en los supuestos macroeconómicos del Mensaje de Elevación del Presupuesto Nacional se prevé un crecimiento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) promedio para el año 2008 cercano a un 8,8%, arrojando un incremento acumulado del costo de vida de un 20,31%, aunque del análisis del impacto del Gasto Corriente en el Presupuesto Nacional 2010 – con respecto del año anterior – el crecimiento real del IPC se proyectaría en una variación positiva cercana al 32,7%.

Que con los montos fijados por el Poder Judicial en el Anteproyecto de Presupuesto 2010, aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 9 del 10/12/2009 (Expte. N° D-565-09), es suficiente el crédito de Gastos de Personal para hacer frente a lo mínimo y necesario para una justa recomposición del valor adquisitivo de las remuneraciones y para sostener la intangibilidad de los sueldos de los magistrados) en esta etapa, sin postergar la puesta en marcha de nuevas dependencias judiciales, esperando que el Presupuesto que apruebe el Poder Legislativo contemple las metas y objetivos fijados por el Poder Judicial para el presente ejercicio.

Que si bien actualmente nos encontramos ejecutando el Presupuesto 2009 prorrogado, existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente este gasto hasta tanto se apruebe el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2010.

Que, no obstante los salarios de los integrantes de este Poder Judicial son muy inferiores respecto de las vigentes - a idéntico nivel - en otras jurisdicciones del país, este */// Superior Tribunal*, como parte esencial del Estado Provincial, no puede desconsiderar la crítica situación económico-financiera de la provincia al momento de fijar el nivel de la recomposición salarial, siendo prudente la recomposición propuesta teniendo presente la proyección de aumento de recaudación en el Presupuesto Nacional 2010 (+17%).

Que, asimismo, es necesario actualizar en la misma medida los gastos de representación.

Que, de conformidad con lo determinado en el art. 3° de la Ley 3924, lo normado por el art. 2° de la Ley 4420, y el art. 18° del RAF, la nueva remuneración para los miembros del Superior Tribunal de Justicia producirá la automática adecuación de las remuneraciones de los demás magistrados y funcionarios, personal administrativo y técnico y de maestranza y servicios del

Poder Judicial, de acuerdo con los porcentajes que establece el Anexo I de la ley citada en primer término. En consecuencia votan para que se actualicen a partir del 1° de abril de 2010, las remuneraciones de los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en \$2.114,18 el sueldo básico y en \$3.169,96 la compensación jerárquica, sumas sobre las que se liquidarán los adicionales correspondientes y las demás remuneraciones del personal del Poder Judicial de acuerdo con las normas jurídicas vigentes, como así también el adicional por gastos de representación fijándose en \$2.130,00 para el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y en \$1.520,00 para los demás Miembros y Fiscal General.

El Sr. Ministro, Dr. Fernando Augusto Niz, dice: Respecto de la recomposición salarial o actualización de los haberes de los Magistrados, Funcionarios y personal judicial, el suscripto, siguiendo la línea de pensamiento y votos emitidos oportunamente, en el entendimiento de la trascendencia institucional que significa la remuneración para el trabajador judicial, máxime cuando se encuentra comprometido la naturaleza alimentaria del salario y tiene conexión con la garantía constitucional: de intangibilidad de la remuneración de magistrados y funcionarios judiciales.

Preliminarmente, quiero dejar señalado, que no es mi intención esta vez aludir a todos los fundamentos que han motivado las diferentes opiniones favorables a los distintos pedidos de recomposición salarial que fueron formulados a lo largo del año 2009, requeridos tanto por el SI.TRA.J y también por el Colegio de Magistrados y Funcionarios.

Pero es dable destacar que el Poder Judicial siempre fue transparente en el manejo presupuestario, llevando al día sus cuentas y manejando con austeridad sus gastos.

Además, es ordenado en la ejecución del Presupuesto, por lo que sus finanzas no pueden quedar condicionadas permanentemente a la discrecionalidad, manejo y tiempos de los otros Poderes –esa responsabilidad entonces será de cada uno de ellos-, actuando conforme a las facultades y deberes que la Constitución de la Provincia les asigna.

Consecuentemente, no resulta ya de incumbencia de este Poder Judicial los tiempos de los demás. No se nos debe trasladar la falta de gestión en tiempo y forma de los deberes que incumbe a los otros Poderes del Estado.

///

Asimismo, teniendo en cuenta que el Poder Judicial remitió en tiempo y forma el Presupuesto para este año 2010 y de conformidad a las facultades conferidas en el arts. 192 de la Constitución de la Provincia, **debe decidir el incremento salarial del 30% (treinta por ciento) para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de marzo de 2010,** en razón de haberlo previsto en el Presupuesto del corriente año, donde se tuvieron en cuenta las partidas necesarias para afrontar el gasto.

Fundamentos similares inspiraron a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en reciente Acordada para otorgar el incremento del diez por ciento, el cual fue decidido a partir del 1° de enero de 2010 mediante Acordada N° 2 de fecha 18 de febrero ppdo.

Consecuentemente, no otro temperamento cabe adoptar en tanto es el Superior Tribunal de Justicia quien debe ejercer las atribuciones legales necesarias para el ordenamiento, distribución y ejecución autárquica de su crédito presupuestario, asignado constitucional y legalmente.

No ha sido otro el fin querido por los legisladores y constituyentes (ver mi opinión en Acdo. Extraordinario Nro. Cuatro de fecha 13 de Noviembre de 2007) quienes al referir a la autarquía de este Poder han tenido la voluntad de protegerlo de las potenciales injerencias o presiones de cualquier índole que pudieran provenir de los otros dos Poderes.

En dicho marco, cabe ejercitar la competencia descentralizada que se nos ha conferido, máxime cuando el envío y tratamiento del Presupuesto son responsabilidades del Poder Ejecutivo y Legislativo recíprocamente y de las cuales está ajeno el Poder Judicial.

En efecto, por Acuerdo Extraordinario Numero Nueve de fecha diez de diciembre de 2009, la Dirección General de Administración del Poder Judicial, a pesar de no haber recibido instrucciones de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, remitió el Anteproyecto de Presupuesto Plurianual del ejercicio 2010 y sus proyecciones para el 2011 y 2012 trazado en los términos de lo dispuesto en la Ley 5571 de Administración Financiera. El que fue elaborado en razón de las metas y conforme las necesidades inmediatas del Poder Judicial para este año 2010 en curso, haciéndose uso de lo normado en el art. 192 de la Constitución de la Provincia. Y de este modo se ordenó remitirlo a la Dirección General de Presupuesto, previéndose para este año **un total de \$ 288.088.251,** cifra que incluye los incrementos salariales en orden al 30% (treinta por ciento).

Memoro que el monto de los recursos afectados al cumplimiento del Presupuesto asignado por ley a este Poder del Estado resulta el equivalente al 6,27% (art. 26 de la ley 5821 y art. 5 de la ley 4420) como piso del Presupuesto General de la Provincia. Y que en virtud de lo disciplinado en el art. 192 de la Constitución de la Provincia, el Poder Judicial tiene autarquía financiera y participa de los recursos generales del presupuesto provincial en el porcentaje que determine la ley.

A la vez, los arts. 162 inciso 15) y 118 inciso 7) de la Carta Magna Provincial prescriben, en ese orden, la obligación a cargo del Poder Ejecutivo y Legislativo recíprocamente // de presentar el primero a las Cámaras Legislativas el proyecto de Ley de Presupuesto para el año siguiente y fijarlo y sancionarlo el segundo.

Por lo que, propicio recomponer las remuneraciones de todos los integrantes del Poder Judicial –Magistrados, Funcionarios y empleados en general – en orden al 30% (treinta por ciento) remunerativo y bonificable, que fue previsto en el envío del Presupuesto del año en curso, a partir del 1° de marzo de 2010.

Esta actualización es garantía, por otra parte, de la continuidad y preservación del servicio de justicia. Ello así, pues la autarquía presupuestaria

plena no solamente involucra la independencia judicial sino también el adecuado y efectivo funcionamiento del Poder Judicial y del Servicio que presta. Debe para ello bregarse por mantener a sus integrantes cubiertos en sus necesidades mínimas para que puedan –a través del único ingreso que perciben- hacer frente a las fluctuaciones de una economía que se presenta inestable. No debe permitirse un deterioro de las remuneraciones, máxime cuando este Poder del Estado cuenta con personal especializado cuyos emolumentos, si descendiesen como está ocurriendo por debajo del nivel medio vigente, conduciría a la pérdida de capacidad operativa como mengua del adecuado y eficiente servicio de justicia.

Aquellas y la presente razón enunciada, conducen al suscrito a propiciar la recomposición en el porcentaje y tiempo enunciados anteriormente. Así voto.

Por ello, y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Actualizar a partir del 1º de Abril de 2010 las remuneraciones de los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en la cantidad de **\$2.114,18 (Sueldo Básico)** y de **\$3.169,96 (Compensación Jerárquica)**, sumas éstas sobre las cuales se liquidarán los adicionales correspondientes y las demás remuneraciones del Personal del Poder Judicial, en un todo de acuerdo con las normas jurídicas vigentes.

2) Actualizar a partir del 1º de Abril de 2010 el adicional por “Gastos de Representación” fijándose en \$2.130 para el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y en \$1.520 para los demás miembros y el Señor Fiscal General, sumas que serán liquidadas juntamente con los haberes.

3) Comunicar el presente Acuerdo mediante remisión de copia íntegra de ella, al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Honorable Cámara de Diputados y a la Honorable Cámara de Senadores; asimismo, hágase saber al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, al Señor Contador General de la Provincia, y al Señor Tesorero General de la Provincia, a los efectos correspondientes.

SEGUNDO: Comunicar lo resuelto, por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo Extraordinario, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario, doy fe.- Fdo. Dres. CARLOS RUBIN, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO, FERNANDO AUGUSTO NIZ y CESAR PEDRO SOTELO. Ante mí, Dr. ROBERTO HUGO SANCHEZ, Secretario”.

ES COPIA